



COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA PLATA

CONVENIO

Entre el Colegio de Abogados de La Plata, con domicilio en calle 13 N° 821 2° Piso de la ciudad de La Plata, constituyendo domicilio electrónico en presidencia@calp.org.ar, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marina MONGIARDINO, en adelante "el COLEGIO" por una parte; y Asociación Centro Recreativo Intercultural de Artes Y Biblioteca Popular Crisoles con domicilio en calle 1 N° 477, localidad del y partido de La Plata se encuentra inscripto en el Registro Municipal de Espacios Culturales Alternativos con el número 22 número de matrícula de Cooperativa de Trabajo / Asociación Civil 32990 número de Cuit: 30-71069716-3 Expediente 4061-1055504/2017, representado en este acto por Claudio SORIANO, constituyendo domicilio electrónico en crisoleslp@gmail.com, en adelante denominado "CRISOLES" por la otra, acuerdan firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "CRISOLES" se compromete a realizar a los matriculados y matriculadas y al personal del Colegio de la Abogacía de La Plata, los siguientes descuentos


- bonificación del 100% de la matrícula anual en todas sus actividades
- bonificación del 20% en la escuela de Teatro Musical para los grupos de 5 a 12 años de edad.
- bonificación del 20% en la cuota de la escuela de Teatro Musical para los grupos de Adolescentes y Adultos para el año 2025 en adelante.
- bonificación del 20% sobre todos los talleres grupales.

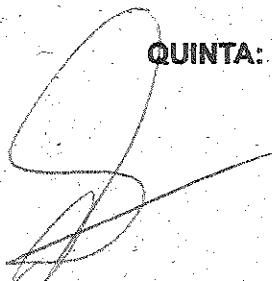
SEGUNDA: Los profesionales para hacer uso de del beneficio consignado en la cláusula primera deberán acreditar ante los responsables de "CRISOLES" su colegiación mediante la exhibición de la respectiva credencial; en el caso de los empleados su condición de tales se acreditará mediante el respectivo recibo de haberes y documento de identidad. _____

TERCERA: "El Colegio" se compromete a realizar la difusión del presente entre sus colegiados, por medio de pagina web, redes sociales y todo otro medio que considere apropiado, lo cual quedará a su decisión. _____

CUARTA: La duración del presente convenio será de dos (2) años a partir de la firma del mismo, término que se prorrogará en forma automática a su vencimiento. _____

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente sin causa, sin que


Dra. MARINA MONGIARDINO
Presidenta
Colegio de la Abogacía de La Plata

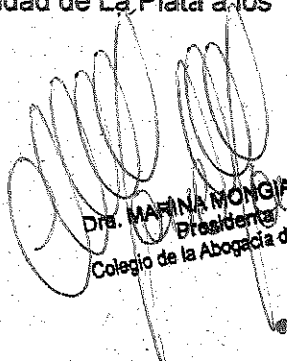


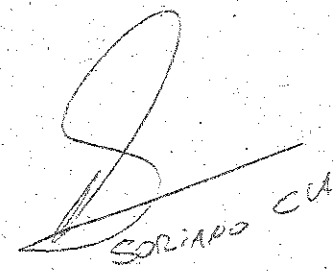
la misma genere derecho ni reclamo alguno, debiendo notificar fehacientemente tal decisión con un plazo no menor de 60 días. _____

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los anteriormente consignados, debiendo cursarse a los mismos cualquier notificación para que posea plena validez. _____

OCTAVA: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 16 días del mes de octubre de 2024. _____


Dra. MARINA MONGIARDINO
Presidente
Colegio de la Abogacía de La Plata


SORIANO CLAUDIO